



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2015, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Lope de Vega» de Medina del Campo (Valladolid), por cambio de titularidad.

La Resolución de 24 de febrero de 2015 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Lope de Vega» de Medina del Campo (Valladolid), por cambio de titularidad.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 24 de febrero de 2015 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Lope de Vega» de Medina del Campo (Valladolid), por cambio de titularidad, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– *Modificar la autorización de apertura y funcionamiento, por cambio de titularidad, del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Lope de Vega” (Código: 47001341) sito en C/ Nueva del Cuartel, n.º 10-14 de Medina del Campo (Valladolid), que en lo sucesivo será ostentada por Educafuturo Lope de Vega, S.L., de forma que ésta quedará subrogada en las obligaciones y cargas contraídas por D.ª Teodora Barajas Santos con la Administración Educativa referidas a este centro.*

Segundo.– *El cambio de titularidad que por la presente resolución se autoriza no afectará al régimen de funcionamiento del centro, ni a su configuración jurídica establecida en la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1997.*

Tercero.– *La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro, por cambio de titularidad, surtirá efectos desde el 1 de marzo de 2015.*

Cuarto.– *El cambio de titularidad del centro se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 24 de febrero de 2015.

*El Director General
de Política Educativa Escolar,*
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ-PASCUALA NEIRA